CONSTANCIA: Julio 08 de 2024.- A la última hora judicial del pasado 17 y 28 de mayo, venció el termino de traslado las llamadas en garantía y en oportunidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y SOCIEDAD EMPRESA FORESTALES Y AGRO AMBIENTAL EFABRAM, respectivamente adosaron, memorial y anexos en 194 y 27 (y 02 anexos: incluye poder) folios, además le remitieron a sus contrapartes los mismos, la demandante se pronunció de las excepciones de fondo, que le formularon las llamadas en garantía; de Cartón de Colombia S.A., no obra en el expediente digital documento alguno sobre el tema.-
Los demandados y la llamadas en garantía mediante sus mandatarios judiciales, formularon objeción al juramento estimatorio que hizo la demandante.-
El pasado 27 de junio, el apoderado de la demandante allegó memorial 01 folio.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, julio once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 00691

Dentro del proceso "2023-00110-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL" de OMAR POAMANGA Y otros contra HUGO HERNANDO VELASCO OLAVE y Otros, demandados y llamados en garantía, se halla que está integrado el contradictorio.-

Es de observar que las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la sociedad EMPRESA FORESTAL Y AGROAMBIENTAL EFAGRAM S.A.S., mediante su respectivo apoderado judicial, en oportunidad contestaron la demanda y formularon excepciones de fondo, documentos que le fueron remitidos en oportunidad a sus contrapartes. La demandante se pronunció de las mismas, conforme los documentos que obran en el expediente. Cartón de Colombia mediante su apoderado judicial guardó silencio.-

De otra parte, es de anotar que las demandadas y llamada en garantía junto con la contestación de la demanda formularon objeción al juramento estimatorio que hizo la parte demandante.-

Consecuentes con lo anterior, se permite el Despacho, surtir el traslado de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso.-

Por lo antes expuesto, **el JUZGADO,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER por surtido el termino de traslado de la demanda a las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la

sociedad EMPRESA FORESTAL Y AGROAMBIENTAL EFAGRAM S.A.S., mediante sus respectivos apoderados, quienes en oportunidad adosaron memorial y anexos a lugar.-

SEGUNDO: TENER por surtido el termino de traslado de las excepciones de fondo que formularon SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la sociedad EMPRESA FORESTAL Y AGROAMBIENTAL EFAGRAM S.A.S., mediante sus respectivos apoderados a la parte demandante y demandada CARTON DE COLOMBIA S.A., la primera en oportunidad se pronunció y la demandada en mención guardó silencio .-

TERCERO: CONCEDER el término de 05 días a la parte demandante para que frente a la estimación que hizo del juramento estimatorio en la demanda, aporte o solicite las pruebas pertinentes, atendiendo la objeción que a la misma le formularon la parte demandada y las COMPAÑÍAS LLAMADAS EN GARANTÍA.-

CUARTO: RECONOCER personería al profesional del derecho JAVIER ZUÑIGA VELASCO C.C. 76.327.272 de Popayán y T.P. 134.794 del C S de la J. para obrar como apoderado judicial de EMPRESA FORESTAL Y AGROAMBIENTAL EFAGRAM S.A.S., conforme con el poder que al mismo le otorgó su representante legal.-

QUINTO: ALLEGAR al expediente digital los documentos relacionados en la constancia secretarial que antecede.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b6fb787e20341ba2a7f6d14f757314144e5ee0ee655880ebd4f37fe90e2259**
Documento generado en 11/07/2024 11:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica